



C.U.T. N° 17391-2013

Resolución Directoral

N° ~~1302~~-2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 NOV 2014.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 17391-2013, ingresado el 04 de Junio del 2012, tramitado por José Ignacio Jesús Larco Pedraza, quien solicita Aprobación de Estudios y Autorización para la ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea, para la excavación de un pozo a tajo abierto o artesanal para uso agrícola y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con fecha 04 de Junio del 2012, don José Ignacio Jesús Larco Pedraza, solicita Aprobación de Estudios y Autorización para la ejecución de Obras de alumbramiento de agua subterránea, para la excavación de un pozo a tajo abierto o artesanal, para satisfacer la demanda agrícola y abastecimiento de agua subterránea, ubicado en el sector Palma Baja, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima

Que, con Notificación N° 309-2012-ANA-ALA.MOC-OEMA de fecha 01 de Agosto del 2012, la Oficina de Enlace Mala de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, le comunica al Señor José Ignacio Jesús Larco Pedraza, que su expediente ha sido observado, al no haber presentado el Formato N° 06 por un Consultor inscrito en la Autoridad Nacional de Agua al que corresponde desarrollar el Estudio, siendo debidamente recepcionada con fecha 01 de Agosto del 2012;

Que, mediante Notificación N° 162-2013-ANA-ALA.MOC/JRMG de fecha 10 de Setiembre del 2013, recepcionada el 13 de Setiembre del 2013, la Oficina de Enlace Mala-Omas de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, le comunica al Señor José Ignacio Jesús Larco Pedraza, que ha





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

levantado las observaciones en forma incompleta y le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con subsanar;

Que, con Notificación N° 203-2013-ANA-ALA.MOC/JRMG de fecha 23 de Setiembre del 2013, debidamente recepcionada con fecha 30 de Octubre del 2013, la Oficina de Enlace Mala-Omas de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, comunica al Señor José Ignacio Jesús Larco Pedraza, que le otorga un plazo ampliatorio de 20 días a fin de que levante las observaciones realizadas mediante Notificación N° 162-2013-ANA-ALA.MOC/JRMG de fecha 10 de Setiembre del 2013, de no ser así y transcurrido el plazo indicado se procederá conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, emite el Informe Técnico N° 016-2014-ANA-AAA.C-F/ALAMOC-OEM/MJRM de fecha 28 de Febrero del 2014, donde se concluye que el Administrado, no ha cumplido con subsanar lo requerido por la Administración Local, por lo que resulta procedente declarar en Abandono el expediente administrativo;

Que, que estando dentro del plazo legal la administración notificó debidamente al administrado para que levante las observaciones detectadas, sin embargo dentro del plazo no cumplió, que han transcurrido los treinta días que tenía para impulsar su proceso, habiendo operado el Abandono del procedimiento correspondiente;

Estando al Informe Legal N° 992 - 2014-ANA-AAA-CF/UAJ, de fecha 7 de Agosto del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de Aprobación de Estudios y Autorización para la ejecución de Obras de alumbramiento de Agua Subterránea, para la excavación de un pozo a tajo abierto o artesanal para uso agrícola, tramitada por José Ignacio Jesús Larco Pedraza, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el Archivo del presente expediente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a José Ignacio Jesús Larco Pedraza y a la ALA.MOC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director